

PROCESO No. 11001310501020180070700.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, esta operadora judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y teniendo en cuenta que nos encontramos en el presente asunto ante un error meramente aritmético, en cuanto a los valores en que se debe fraccionar el título de depósito judicial No. 400100009160834, por lo que el despacho corrige parcialmente el auto del 9 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que los valores correctos en que se debe fraccionar el mencionado título, son de la siguiente forma: un título por la suma de \$454.702.585.00, a favor del apoderado de la parte actora abogado EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 19.498.953 y T.P. No. 117559 del C.S. de la J., el que, tiene facultad expresa para recibir (fl.1 cdno.1, pdf6 Expediente Digital) y ratificada en la petición del demandante (dc pdf17) y, un segundo título de depósito judicial por la suma de \$1.060.972.700.00, a favor del demandante CIRO CASTAÑEDA HEREDIA, identificado con la C.C. No. 13.435.862. **En lo demás, el citado auto, queda incólume.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6802b456babb9cb9bd1c986751ce26c1a11dfd12f4c4a05016575f78e56733c**

Documento generado en 13/02/2024 09:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>